

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-05-2023. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1076

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00279-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
CONFA

DEMANDADO JOHAN SEBASTIAN ALZATE HENAO

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVO incoado por el representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA, contra JOHAN SEBASTIAN ALZATE HENAO.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Pagaré 7208044 por \$1.577.178 fecha de creación 28 de Julio de 2022 y exigibilidad 10 de enero de 2023.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (pagaré), prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos

de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De la misma forma dicho documento contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

De otro la solicita la parte demandante, las siguientes medidas cautelares:

1.El embargo y retención de los dineros depositados por el señor JOHAN SEBASTIAN ALZATE LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.105, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas, o las que lleguen con posterioridad, solicito que por medio de la Secretaria, líbrese y remítase oficio circular a las entidades Financieras y en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional y en la ciudad de Manizales Caldas:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:

centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

CAJA SOCIAL S.A.:

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA:

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTA:

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE:

djuridica@bancodeoccidente.com.co

embargosbogota@bancodeoccidente.com.co;

SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR:

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co;

embargos@bancopopular.com.co

☐ BANCOLOMBIA S.A. – NEQUI - AHORRO A LA MANO:

notificacjudicial@bancolombia.com.co

☐ BANCO BBVA - DINERO MOVIL:

notifica.co@bbva.com

☐ BANCO AV VILLAS:

notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

☐ BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA:

coopcentral@coopcentral.com.co

2. El embargo en la proporción que autoriza la ley, es decir de la quinta parte que exceda el salario mínimo conforme al artículo 155 del CST, de los emolumentos tanto legales como extralegales que devengue el señor JOHAN SEBASTIAN ALZATE LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.105, quien es empleado de "PERSONAL EN MISION", ubicada en la Carrera 27c 70 -12, en el Municipio de Bogotá D.C, Teléfono: (601) 4807272, correo electrónico de la empresa a notificar nomina@personalenmision.com

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA y en contra de JOHAN SEBASTIAN ALZATE LEON, por las siguientes sumas:

Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$1.577.178) capital contenido en Pagaré.

Por los intereses moratorios causados a partir del 11 de Enero de 2023 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que disponen del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

El demandado se notificará al correo electrónico:

sebatian1090@gmail.com

CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los dineros depositados por el señor JOHAN SEBASTIAN ALZATE LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.105, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas, o las que lleguen con posterioridad, hasta por la suma de \$2.500.000, en las siguientes entidades bancarias del orden Nacional y en la ciudad de Manizales Caldas:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:

centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

CAJA SOCIAL S.A.:

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA:

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTA:

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE:

djuridica@bancodeoccidente.com.co

embargosbogota@bancodeoccidente.com.co;

SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR:

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co;

embargos@bancopopular.com.co

BANCOLOMBIA S.A. – NEQUI - AHORRO A LA MANO:

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO BBVA - DINERO MOVIL:

notifica.co@bbva.com

BANCO AV VILLAS:

notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co
□ BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA:

coopcentral@coopcentral.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la entidades bancarias en mención.

El embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengue JOHAN SEBASTIAN ALZATE LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.105, quien es empleado de "PERSONAL EN MISION", ubicada en la Carrera 27c 70 -12, en el Municipio de Bogotá D.C, Teléfono: (601) 4807272, correo electrónico de la empresa a notificar nomina@personalemision.com

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará al pagador de la citada empresa.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES para representar a la parte demandante.

SEXTO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario